ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 665-DISANEJC-DMSOC-2025 CUYO OBJETO ES SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y SUS MUNICIPIOS ALEDAÑOS

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2025

Señor
LUZ ELENA NEIRA MESA
REPRESENTANTE LEGAL **CANE IPS SAS**
Nit. 900.681.373-8
KM 2 VIA COTA SIBERIA
Tel: 3104771540
corpocane@corpocane.edu.co

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor **EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el Director del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6**.

DATOS DEL CONTRATISTA: LUZ ELENA NEIRA MESA identificada y cedula de ciudadanía N°41.785.811 Representante Legal **CANE IPS SAS** con el NIT. 900.681.373-8

1. OBJETO: SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y SUS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2025.

El contrato se PERFECCIONA con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la **EJECUCIÓN** se requiere a) realización del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor con el contratista, orfeada y cargada

en SECOP d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el acuerdo 059 de 2015, en su *Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°.* ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto)*; los servicios deberán ser prestados en el municipio de Cota -Cundinamarca, asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato.

5. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE, Excluido de IVA (Artículo 476) del Estatuto Tributario e incluido demás impuestos y erogaciones,** conforme a los valores unitarios ofertados y evaluados así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	DESCRIPCIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO NO APLICA IVA	IVA 19% NO APLICA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	TERAPIA FISICA	VALORACIÓN	UNIDAD	1	45.000,00	45.000,00	-	**45.000,00**
		INDIVIDUAL	UNIDAD	1	24.000,00	24.000,00	-	**24.000,00**
		GRUPAL	UNIDAD	1	18.500,00	18.500,00	-	**18.500,00**
2	TERAPIA OCUPACIONAL	VALORACIÓN	UNIDAD	1	45.000,00	45.000,00	-	**45.000,00**
		INDIVIDUAL	UNIDAD	1	24.000,00	24.000,00	-	**24.000,00**
		GRUPAL	UNIDAD	1	18.500,00	18.500,00	-	**18.500,00**
3	TERAPIA DEL LENGUAJE	VALORACIÓN	UNIDAD	1	45.000,00	45.000,00	-	**45.000,00**
		INDIVIDUAL	UNIDAD	1	24.000,00	24.000,00	-	**24.000,00**
		GRUPAL	UNIDAD	1	18.500,00	18.500,00	-	**18.500,00**
4	PSICOLOGIA	VALORACIÓN	UNIDAD	1	45.000,00	45.000,00	-	**45.000,00**
		INDIVIDUAL	UNIDAD	1	24.000,00	24.000,00	-	**24.000,00**
		GRUPAL	UNIDAD	1	18.500,00	18.500,00	-	**18.500,00**

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
NOTA 2. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.

6. **FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS N° 82717090736 de Bancolombia que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las

disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, de la siguiente manera:

De forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo con las facturas presentadas, las cuales serán canceladas dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la presentación de la factura comercial, en los primeros diez (10) días de cada mes, en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de la firma auditora designada por la Dirección de Sanidad del Ejército. El contratista deberá adjuntar los documentos soporte correspondientes:

NOTA: El contratante se compromete a cumplir con lo establecido en la Circular Externa 020 del 12 de abril de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda, así como con las Resoluciones 000042 del 5 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 012 de 2021 de la DIAN.

- Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
- Copia de identificación del usuario.
- Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
- Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Pago de seguridad social y parafiscales

Una vez radicada la facturación en las oficinas de la firma auditora designada por la Dirección de Sanidad del Ejército, esta procederá a remitir la facturación debidamente auditada al Dispensario Médico Sur Occidente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 y dentro de los plazos previstos en la Ley 1438 de 2011, así como en las normas que la modifiquen o adicionen.

a) Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.
b) Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 73725 expedido el día 7 de abril de 2025, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003**, Recurso 10 CSF, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en el presente contrato contenidas así:

ÍTEM	CUPS	UNSPSC	DANE	SERVICIO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA
1	890211	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FÍSICA	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física (aplicación de escalas de funcionalidad) con enfoque diferencial cognitivo, conductual sensorial y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y habilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños , para la presente vigencia		SERVICIO
2	931001	85122100	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial cognitivo, conductual sensorial y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia física integral grupal (max 5 participantes) , con enfoque diferencial cognitivo, conductual sensorial y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO
3	890213	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia ocupacional (integración sensorial)con enfoque diferencial , cognitivo , conductual y neuro psicosocial, dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños , para la presente vigencia.		SERVICIO

4	938303	85122100	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual (integración sensorial) con enfoque diferencial, cognitivo, conductual y neuro psicosocial, dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) (integración sensorial) con enfoque diferencial, cognitivo, conductual y neuro psicosocial, dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO
5	890210	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje (miofuncional- aplicación de escalas de funcionalidad) con enfoque diferencial, cognitivo , conductual y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños , para la presente vigencia.		SERVICIO
6	937001	85122100	93122	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual (miofuncional) con enfoque diferencial, cognitivo, conductual y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y habilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia del lenguaje integral grupal (max. 5 participantes) (miofuncional) con enfoque diferencial, cognitivo, conductual y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO
7	890208	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL PSICOLOGÍA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial cognitivo , conductual y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación Y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños para la presente vigencia.		SERVICIO
8	890308	85122100	93122	Control o seguimiento PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial cognitivo, conductual y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y habilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Consulta de psicología grupal, con enfoque diferencial cognitivo, conductual y neuro psicosocial dirigida a niños, niñas y adolescentes como parte del apoyo terapéutico a los procesos de rehabilitación y habilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la dirección de sanidad del ejército – regional no. 9 ubicados en el municipio de cota y sus municipios aledaños, para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DETALLE
1	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente.
2	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016
3	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales
4	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicio prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
5	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (neurodesarrollo) Terapia Ocupacional (integración sensorial), Terapia del Leguaje (miofuncional) y Psicología Clínica.
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: (Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Previa visita técnica), tales como: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio • Material lúdico y terapéutico • Una batería de evaluación de proceso fonológico • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor • Una batería de evaluación psicológica • Una batería de evaluación Fisioterapéutica • Una batería de evaluación Terapia Ocupacional • Un kit material sensorial. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. • Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Un Gimnasio Terapéutico.

	• Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. • Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco • Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las discapacidad(es)/ deficiencias que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
7	El oferente en las áreas de atención al usuario y las administrativas deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el término de la evaluación.
8	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.
9	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
10	El oferente deberá presentar con su oferta el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
11	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el oferente deberá presentar portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2025.
12	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: el oferente anexara carta garantizando que en caso de resultar adjudicatario tendrá suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ITEM	DESCRIPCION
1	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados)
2	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".
3	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
4	La institución contratada debe cumplir con todos los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habilitación.
5	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.
6	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la

	corresponsabilidad de la familia o cuidador realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica; este debe ser presentado al coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad para ser avalado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación.
7	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. Facilitando los horarios de los procesos educativos que cada niño realice.
8	La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.
9	La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
10	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.
11	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar, al coordinador del programa de rehabilitación ESM y al supervisor del proceso.
12	La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.
13	La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso
14	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el niño, niña y adolescente con discapacidad (NNACD), de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
15	La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.
16	La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los

	servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía
17	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, y al supervisor del proceso las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales con notificación obligatoria
18	La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad
19	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución
20	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.
21	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
22	La institución contratada certificará por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
23	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
24	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.
25	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del proceso.
26	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, ni prestarlos sin la debida autorización de servicio por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.

27	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y al supervisor del contrato.
28	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
29	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
30	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.
31	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.
32	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato
33	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente
34	La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialistas de apoyo para los comités interdisciplinarios de rehabilitación ya sea (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros).

36	Estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.
37	Copia del Pamec (ruta y plan de mejora año 2024 y año 2025)
38	Cumplimiento Resolución 0256 de 2016 (Matriz de seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad y alerta temprana, mensual y semestral), año 2024 y año 2025
39	Copia del cargue de reportes de información a través de la plataforma establecido por el Ministerio de Protección de Salud.
40	Programa de seguridad del paciente (Socializado y evaluado).
41	Reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión y Reporte al coordinador del programa y al supervisor del contrato.
42	Implementación de los paquetes institucionales de seguridad del paciente del Ministerio de Protección de Salud.
43	Seguimiento al Proceso de referencia y contrarreferencia
44	Nombramiento comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses
45	Reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses
46	La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario, reuniones con la coordinación del programa y supervisor del contrató, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).
47	La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM
48	La red externa contratada deberá contar con una, o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georreferenciación sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su *Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°.* ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).*
49	La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.

CUADRO CIE 10 POR MORBILIDAD EN PROGRAMA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS AÑO 2024

CIE10	DIAGNOSTICO	NO. DE NIÑOS							TOTAL POR CIE10
F067	TRASTORNO COGNITIVO LEVE	0	0	0	1	0	0	0	1
F700	RETRASO MENTAL LEVE SIN DETERIORO COMPORTAMIENTO	6	1	3	1	0	0	0	11
F701	RETRASO MENTAL LEVE CON DETERIORO SIGNIFICATIVO COMPORTAMIENTO	5	0	3	1	0	0	0	9
F709	RETRASO MENTAL LEVE DETERIORO DE COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	0	0	1	0	0	0	0	1
F710	RETRASO MENTAL MODERADO SIN DETERIORO COMPORTAMIENTO	2	0	3	5	0	0	1	11
F711	RETRASO MENTAL MODERADO DETERIORO SIGNIFICATIVO QUE REQUIERE ATENCIÓN	0	0	0	2	0	0	0	2
F719	RETRASO MENTAL MODERADO CON DETERIORO COMPORTAMIENTO	1	0	0	3	0	0	0	4
F739	RETRASO MENTAL PROFUNDO CON DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO	0	0	0	1	0	0	0	1
F780	OTROS TIPOS DE RETARDO MENTAL	0	0	0	1	0	0	0	1
F791	RETRASO MENTAL NO ESPECIFICADO CON DETERIORO SIGNIFICATIVO COMPORTAMIENTO	0	0	1	0	0	0	0	1
F798	RETRASO MENTAL MODERADO CON DETERIORO COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	3	0	2	6	0	0	1	12
F799	RETARDO MENTAL NO ESPECIFICADO DETERIORO COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	0	0	0	1	0	0	0	1
F809	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y LENGUAJE NO ESPECIFICADO	2	0	0	0	0	0	0	2
F82X	TRASTORNO ESPECIFICO DEL DESARROLLO FUNCIÓN MOTRIZ	0	0	1		0	0	0	1
F83X	TRASTORNOS ESPECIFICOS MIXTOS DEL DESARROLLO	6	2	6	9	0	0	0	23
F840	AUTISMO EN LA NIÑEZ	17	0	32	18	0	0	9	76
F841	AUTISMO ATIPICO	0	0	0	1	0	0	0	1
F845	SINDROME DE ASPERGER	2	0	0	1	0	0	2	5
F848	OTROS TIPOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	0	0	0	2	0	0	0	2
F849	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO	2	0	1	1	0	0	0	4
F900	PERTUBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LA ATENCIÓN	0	0	0	1	0	0	0	1
F88X	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO	7	0	1	0	0	0	0	8
G401	EPILEPSIA Y SINDROMES FOCALES CON ATAQUES	0	0	1	0	0	0	0	1
G934	ENCEFALOPATIA NO ESPECIFICADA	2	0	0	0	0	0	0	2
Q909	SINDROME DE DOWN	1	0	1	3	15	0	0	20
Q999	ANOMALIA CROMOSOMATICA NO ESPECIFICADA	1	0	2	0	0	0	0	3
R920	RETARDE EN EL DESARROLLO	1	6	2	2	0	0	0	11
G111	ATAXIA CEREBELOSA INICIACIÓN TEMPRANA	0	1	0	0	0	0	0	1
G600	NEUROPATIA HEREDITARIA MOTORA Y SENSORIAL	0	1	0	0	0	0	0	1
G800	PARALISIS CEREBRAL ESPÁSTICA CUADRAPLEJICA	0	3	1	5	0	0	0	9
G801	PARALISIS CEREBRAL ESPÁSTICA DIPLEJICA	0	1	0	1	0	0	0	2
G802	PARALISIS CEREBRAL ESPÁSTICA HEMIPLEJICA	0	2	1	0	0	0	0	3
G803	PARALISIS CEREBRAL DISCINETICA	0	1	0	0	0	0	0	1
G804	PARALISIS CEREBRASL ATAXICA	0	0	1	0	0	0	0	1
G809	PARALISIS CEREBRAL SIN OTRA ESPECIFCIACIÓN	0	0	1	0	0	0	0	1
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL	0	0	0	0	0	6	0	6
Q057	ESPINA BIFIDA LUMBAR SIN HIDROCEFALO	0	1	0	0	0	0	0	1
Q059	ESPINA BIFIDA NO ESPECIFICADA	0	1	0	1	0	0	0	2
Q069	MALFORMACIÓN CONGENITA DE LA MEDULA ESPINAL NO ESPECIFICADA	0	1	0	0	0	0	0	1
Q760	ESPINA BIFIDA OCULTA	0	1	0	0	0	0	0	1
Q900	TRISOMIA 21 POR FALTA DE DISYUNCIÓN MEIOTICA	0	0	0	1	0	0	0	1
R270	ATAXIA NO ESPECIFICADA	0	0	0	1	0	0	0	1
								TOTAL	247

NOTA ACLARATORIA: El oferente deberá contar con la capacidad técnica, operativa y profesional para atender a niños, niñas y adolescentes no únicamente con los diagnósticos clasificados bajo los códigos CIE-10 previamente establecidos, sino también aquellos casos que, aun sin estar expresamente relacionados, presenten condiciones de discapacidad y/o riesgo neurológico que requieran intervención terapéutica.

Es decir en aquellos eventos en los que se requiera la atención de un diagnóstico no incluido en el listado inicialmente previsto en el presente proceso, el prestador deberá tener la disposición y capacidad de garantizar la prestación del servicio requerido, asegurando así el cumplimiento de los términos contractuales y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

9. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" designa como Supervisora del Contrato a la Señor**a MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES** identificada con C.C. No 52.917.993 quien se desempeña **Cargo:** Subdirectora Administrativa DMGEM y/o quien haga sus veces o su equivalente., No. Celular: 3138282529 y Correo electrónico: yene.prado@ejercito.mil.co , quien tendrá las facultades establecidas

en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 2025342001120741 de Abril 2025.

10. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega de los bienes y/0 servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", no sólo para la obligación de entregar el bien y/o servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

11. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

12. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación pública y formulario del proceso de contratación de mínima cuantía No.674-DISANEJC-DMSOC-2025 publicado en el SECOP II.

13. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de

riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No.674-DISANEJC-DMSOC-2025.

14. GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al doscientos (200) SMLMV cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico Sur Occidente.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
7. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí

previstos.

3. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
9. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
13. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

15.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes y/o servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

6) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

16. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor. **EMMA NUHELA RESTREPO CELIS.**
Ordenadora Del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

LUZ ELENA NEIRA MESA
C.C. N° 41.785.811
REPRESENTANTE LEGAL CANE IPS SAS

NIT. 900.681.373-8

TC. SANDRA BUSTACARA RODRIGUEZ
Gerente de Proyecto

Elaboró: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Asesor Jurídico-Contratos DMSOC

SMSM. FRANCY HERNANDEZ VARÓN
Comité técnico evaluador

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Asesora Económica DMSOC

Revisó: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ
Jefe de Contratos DMSOC